



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 26 de marzo de 2021.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionantes</b>	Jairo Alberto Moreno Montoya José Libardo Vargas Rodríguez
<b>Accionada</b>	Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
<b>Vinculadas</b>	Jaime Diego Ruiz Acevedo-Depositario Provisional SAE.
<b>Radicado</b>	2021-121
<b>Auto Sustanciación</b>	246
<b>Asunto</b>	Niega Reiteración Medida.
<b>Derecho</b>	Debido Proceso, Dignidad Humana y derecho de los niños.

Estudiado el escrito, presentado por los accionantes, señores José Libardo Vargas Rodríguez y el señor Jairo Alberto Moreno Montoya, en el que insisten en el decreto de medida provisional; se advierte que conforme a los hechos narrados en el escrito inicial, las pruebas allegadas y los argumentos esgrimidos en la reiteración de medida, no se puede evidenciar, de manera clara, directa y precisa la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, que conlleve a la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional, mientras se profiera el fallo, aunado a que dichas solicitudes, constituyen precisamente las pretensiones objeto de esta acción constitucional.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**